



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0664-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de octubre de 2023

Vistos:

Los expedientes presentados por los egresados de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicitando el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático; Oficio N° 190-2023-D-FACE-UANCV/J, de fecha 10 de octubre de 2023, Oficio N° 192-2023-D-FACE-UANCV/J, de fecha 10 de octubre de 2023, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación / UANCV; Informe N° 075-2023-UANCV-SG/UGT, de fecha 27 de octubre de 2023, de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de la UANCV; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 27 de octubre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, con fecha 10 de julio de 2014, entra en vigencia la Ley Universitaria N° 30220, la misma que en su Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria, a la letra dice: "Los estudiantes que al entrar en vigencia la presente ley, se encuentren matriculados en la Universidad, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley", que mediante Oficio Circular N° 015-2016-SUNEDU-15, la Oficina de Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registros de Grados y Títulos, comunica que los ciudadanos que hayan iniciado sus estudios universitario bajo el marco de la Ley N° 23733, podrán acceder al Grado Académico de Bachiller automático y al Título Profesional cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 22° de la Ley N° 23733;

Que, de conformidad a la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, artículo 44° Grados y Títulos señala: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación.(...); así mismo en su artículo 59.9°, determina: entre otros, las atribuciones del Consejo Universitario: "Conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado(...); y el artículo 122° establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

Que, en fecha 02 de mayo de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley 31183, que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la Ley 30220 para aprobar el bachillerato automático a los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto en universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021, exonerándolos de los requisitos establecidos en numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley 30220;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de

Página 1



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0664-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de octubre de 2023

Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, los (as) egresados (as) de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicitan el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático;

Que, a través de los Oficios N° 190-2023-D-FACE-UANCV, Oficio N° 192-2023-D-FACE-UANCV, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado los expedientes de los (as) egresados (as), aprobados en Consejo de dicha Facultad respectivamente, sobre el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático; conforme al artículo 19°, inciso j) del Estatuto vigente de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", en aplicación del Reglamento General de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios aprobado mediante Resolución N° 0292-2016-UANCV-CU-R y modificado con la Resolución N° 0023-2021-UANCV-CU-R, de fecha 01 de febrero de 2021; previa revisión por la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, eleva al Consejo Universitario / UANCV, a través del Informe N° 075-2023-UANCV-SG/UGT, para su aprobación;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 27 de noviembre de 2023, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó conferir a nombre de la nación el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático a los (as) egresados (as) de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR, a nombre de la nación el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático a los (as) egresados (as) de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, que a continuación se indica:

I. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN INICIAL

1. VIRGINIA CUCHURI ROMERO



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0664-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de octubre de 2023

II. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

1. JUAN BAUTISTA DIAZ HUAMAN
2. LUIS ALBERTO RAMOS QUISPE
3. ANA CECILIA TAIRO CANSAYA
4. FREDY QUISPE SUXO

III. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE

1. FABIOLA HUANCOLLO CALSIN
2. SONIA LUQUE VARGAS
3. MARGOT IRENE MAMANI PILCO
4. GEORGINA CRISTINA MAMANI APAZA
5. ANDREA MILAGROS MANRIQUE GONZALES

IV. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

1. WILLY SINTICALA ARCAYA
2. OLGA PILLCO CARPIO
3. YENY CELESTINA ZAPATA HUAMAN
4. MOISES HUAMACCTO HUACAUSI
5. MARIBEL SONIA GARCIA RAMOS
6. ESTER AZUERO GOMEZ
7. YOEL ERICK CANO LIPA
8. PEDRO CHAVER CHUNGA QUISPE

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR E INFORMAR, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la expedición de GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, que refiere el artículo primero de la presente resolución, para los registros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Filiales, Oficina de Secretaría General, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,



DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, ESCUELA PROFESIONAL EDUCACION INICIAL, SUNEDU; OFICINAS: ORIC, SA, PU, E, IPI, AJ, P; OGCA,OLA, SG, DU; DEMÁS OFICINAS; UNIDADES: I, T, CO; ARCH. JBN/RCC/rvp